**Dictámenes correspondientes a la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**8 de noviembre del año 2018.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al escrito de la C. Sandra Yocelyn Arroyo González, mediante el cual hace del conocimiento su imposibilidad para tomar posesión como Regidora del Ayuntamiento de Nava, Coahuila y solicita se mande llamar a la C. Isela Guadalupe Tobar Guadalajara, a ocupar el cargo de Regidora en dicho Ayuntamiento.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Sánchez Garza, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, de Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que suscriben el presente documento, mediante la cual se propone que las Iniciativas de Ley, Proposiciones con Punto de Acuerdo o Pronunciamientos, se puedan registrar de manera electrónica con la firma digitalizada de él o los promoventes, con el fin de agilizar el proceso de registro, además de ahorrar tiempo y generar ahorro en el uso de papel.

**C.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emiten las listas de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos en Coahuila de Zaragoza, así como el formato y metodología para su evaluación.

**D.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria para ocupar dos de nueve integrantes de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el formato y metodología para la evaluación de los aspirantes.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al escrito de la C. Sandra Yocelyn Arroyo González, mediante el cual hace del conocimiento su imposibilidad para tomar posesión como Regidora del Ayuntamiento de Nava, Coahuila y solicita se mande llamar a la C. Isela Guadalupe Tobar Guadalajara, a ocupar el cargo de Regidora en dicho Ayuntamiento.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que con fecha 13 de septiembre de 2018, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el escrito de la C. Sandra Yocelyn Arroyo González, mediante el cual hace del conocimiento su imposibilidad para tomar posesión como Regidora del Ayuntamiento de Nava, Coahuila y solicita se mande llamar a la C. Isela Guadalupe Tobar Guadalajara, a ocupar el cargo de Regidora en dicho Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que en fecha 18 de septiembre del presente año, por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado, se dispuso que el escrito antes mencionado, fuera turnado a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 fracciones IV, V, VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el día 16 de enero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo constitucional de 2018.

**TERCERO.** Que conforme a la publicación mencionada, la C. Rosa María Luna Montalvo, fue electa para desempeñar el cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 90 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de éste conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

**QUINTO.** Que esta comisión analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional de la C. Rosa María Luna Montalvo, por más de quince días y por tiempo indefinido, mismo que fue remitido a este Congreso por el Secretario del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, acordando que era procedente otorgar la referida licencia.

**SEXTO.** Que al otorgarle el Pleno del Congreso del Estado, a la C. Rosa María Luna Montalvo una licencia para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido, al cargo de Regidora de Representación Proporcional de Nava, Coahuila de Zaragoza, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo por el tiempo que le fue otorgada la licencia, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

**SÉPTIMO.** Que la designación de los Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento, se realizará por aquellos que figuren en la lista de preferencia de Regidores, registrada ante el Instituto Electoral de Coahuila por el partido político correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 57, 58, 59 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.** Que habiendo tenido a la vista la lista de preferencia antes mencionada, correspondió ocupar el cargo a la C. Sandra Yocelyn Arroyo González, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro del listado identificado bajo el rubro “Alianza Ciudadana por Coahuila”, y ante la imposibilidad de esta ciudadana, correspondía a la siguiente en el orden de la lista, C. Rosalba Sotelo González.

**NOVENO.** Que en virtud de lo descrito en el considerando anterior, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, sometió a la consideración del Pleno, el dictamen “Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al oficio enviado por el Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa e insta se dé trámite correspondiente a la solicitud de licencia por más de quince días y por tiempo indefinido a la C. Rosa María Luna Montalvo, al cargo de Regidora de Representación Proporcional de dicho Ayuntamiento, así como la sustitución respectiva”, mismo que fue aprobado por el Pleno de este Congreso en fecha 11 de septiembre del año en curso.

**DÉCIMO.** Que de conformidad a lo previsto en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las y los candidatos que participarán en la elección de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral 2016-2017” publicado en el Periódico Oficial el 21 de febrero de 2017 *“la lista de preferencia de los partidos políticos será aquella que fuera presentada como la planilla de mayoría, tratándose de las coaliciones, se sujetarán a lo que establezca el convenio de coalición respectiva”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que teniendo a la vista el convenio de coalición respectivo, resulta necesario que este Congreso realice una nueva designación de quien habrá de sustituirla en el cargo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en atención a lo anterior, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, propone a la C. Isela Guadalupe Tovar Guadalajara.

En virtud de lo anterior, esta comisión somete a su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se designa a la C. Isela Guadalupe Tovar Guadalajara, para desempeñar el cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Rosa María Luna Montalvo, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Isela Guadalupe Tovar Guadalajara, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE LAS INICIATIVAS DE LEY, PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO O PRONUNCIAMIENTOS, SE PUEDAN REGISTRAR DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA FIRMA DIGITALIZADA DE ÉL O LOS PROMOVENTES, CON EL FIN DE AGILIZAR EL PROCESO DE REGISTRO, ADEMÁS DE AHORRAR TIEMPO Y GENERAR AHORRO EN EL USO DE PAPEL Y;**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, en fecha 12 de junio de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mencionada en el proemio de éste dictamen.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa fue remitida a ésta Comisión para efectos de estudio y dictamen el día 15 de junio de 2018.

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la propuesta del promovente se basa en realizar las adecuaciones necesarias en los artículos 167, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para que las Iniciativas de Ley, Proposiciones con Punto de Acuerdo o Pronunciamientos, se puedan registrar de manera electrónica con la firma digitalizada de él o los promoventes, con el fin de agilizar el proceso de registro, además de ahorrar tiempo y generar ahorro en el uso de papel.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tecnología es fuente de cambio que exige la evolución de la sociedad y que debe ser utilizada como una herramienta que sirva para un mejor desarrollo de las actividades del ser humano, haciendo que sus tareas diarias sean menos complicadas.

Sin lugar a duda, la evolución de la tecnología es positiva para el ser humano, siempre y cuando sea utilizada de manera adecuada y para beneficio de la sociedad.

Las tendencias tecnológicas, que antes eran vistas como horizontes lejanos y cinematográficos, hoy son realidades. Los objetos usados como emisores y receptores que se conectan a Internet, los dispositivos vestibles o wearables, la realidad virtual y aumentada son algunos de esos avances que han dado como resultado un nuevo mundo, nuevas formas de relación laborales o humanas o simplemente nuevas formas de usar las cosas.

En ese sentido, el uso del internet y la tecnología continuará en ascenso y, por otro lado, y es lo más relevante, que su uso implique desarrollo para cada persona. Más información, educación, modernización, además de mayor cultura de inclusión en aspectos como el financiero, tecnológico, por tanto el internet pasa de ser un fenómeno a convertirse en una herramienta de apoyo y crecimiento.

En nuestro trabajo como legisladores, sin duda debemos permanecer en constante actualización de lo que sucede en nuestro Estado, y por tanto debemos utilizar la tecnología como una herramienta para el desarrollo de nuestras actividades diarias.

Así por ejemplo, muchos de nosotros informamos de nuestro trabajo legislativo a través de las redes sociales, las cuales se han convertido en el mejor medio de comunicación con la sociedad.

Una de las atribuciones que tenemos como diputados, es la de presentar iniciativas de ley, proposiciones con punto de acuerdo o pronunciamientos, mismos que en casi en la mayoría de las ocasiones plasman alguna necesidad o un problema social, por el que están atravesando las y los ciudadanos que viven en este Estado, y es precisamente a través de esos documentos, por las cuales tratamos de darles una solución real a sus planteamientos.

El día de hoy, precisamente subo a esta tribuna para proponer que hagamos uso de la tecnología para realizar parte de las tareas que nos corresponden como legisladores, es decir mi propuesta consiste, en que las iniciativas de ley, proposiciones con punto de acuerdo o pronunciamientos se puedan registrar de manera electrónica con la firma digitalizada de él o los promoventes, con el fin de agilizar el proceso de registro además de ahorrar tiempo y generar ahorro en el uso de papel.

Compañeras y compañeros diputados, estamos viviendo la era de la digitalización y el uso de las tecnologías, de ahí es que considero que, tendría los mismos efectos legales el hecho de que nuestros documentos sean registrados de manera electrónica, que por escrito, y si en cambio sería de gran utilidad en el desempeño de nuestras actividades como legisladores.

Un ejemplo de ese beneficio de registrar el documento vía electrónica es para todos aquellos diputadas y diputados, que no vivimos en esta ciudad capital y que a veces se nos hace imposible venir un día antes del registro de los documentos para estampar nuestra firma.

Por último, les comento que no obstante que todos nosotros, en alguna ocasión hemos registrado para su lectura pronunciamientos, y lo hemos hecho bajo las mismas reglas que operan pare el registro de iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo, la Ley Orgánica de este H. Congreso no establece la forma y tiempos en que deben ser registrados, de ahí que en esta propuesta de iniciativa, también se encuentra contemplado la forma en que habrá de registrarse los pronunciamientos que formarán parte de la agenda legislativa, de las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente.

**TERCERO.** Que por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión procedió al análisis de dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto, a fin de poder dictaminar la viabilidad de la misma, encontrando que el uso de las tecnologías es cada vez más importante en el acontecer diario.

La firma autógrafa es utilizada desde hace siglos, sin embargo pareciera que poco a poco resulta inevitable ser sustituida por la electrónica, ya que cada vez más nuestra interacción no presencial se desarrolla más y más, ya sea por medio del correo electrónico, redes sociales, sitios web, etcétera.

Hoy en día es imprescindible el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como una herramienta esencial para mejorar la calidad del trabajo. Ya en el Programa de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, señala entre las líneas de acción de la estrategia 1.2 *"Mejorar la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación".* Si bien es cierto que dicha estrategia habla de la comunicación entre instituciones de la Administración Pública Federal, tendríamos que tomar de base dicho ejercicio para las operaciones propias de éste Poder Legislativo.

De igual manera encontramos como antecedente que el Gobierno Federal en el 2004 buscaba implementar un mecanismo para identificar al emisor de un mensaje electrónico conocido como *“Tu Firma”* implementado por el Sistema de la Administración Tributaria.

Así pues el SAT presentaba este primer esfuerzo como la sustitución de la firma autógrafa del firmante pero con los mismos efectos y alcances de la misma, la cual además de autentificar a un contribuyente permitía la expedición de facturación fiscal electrónica con los siguientes beneficios:

* Ahorro en insumos y demás gastos administrativos, al reducir el uso del papel.
* Posibilidad de presentar avisos a través de Internet.
* Los documentos firmados electrónicamente tienen las mismas funcionalidades y garantías que un documento físico.
* Gracias a sus características de no repudio y autenticidad, se dará más certeza jurídica al contribuyente en sus transacciones.

Así pues, por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.** Se modifica el contenido de los artículos 167, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

*…*

***ARTÍCULO 167.-*** *Las iniciativas de los diputados se presentarán al Pleno del Congreso o a la o el Presidente de la Mesa Directiva, por lo menos veinticuatro horas antes de la sesión, por escrito o vía electrónica y firmadas por su autor o autores.*

*…*

***ARTÍCULO 180.-*** *Las proposiciones con puntos de acuerdo y los pronunciamientos de la agenda legislativa, deberán ser presentadas por escrito o vía electrónica y estar suscritos por su autor o autores, señalando el asunto a que están referidas, los motivos que fundamentan el planteamiento y lo que se solicita para su atención.*

***ARTÍCULO 181.-*** *Para que las proposiciones con puntos de acuerdo y los pronunciamientos de la agenda legislativa de las y los diputados puedan ser incluidos en el orden del día de una sesión del Pleno o la Diputación Permanente, se requiere que los ponentes los presenten por escrito o vía electrónica debidamente suscrito ante la Oficialía Mayor del Congreso, cuando menos veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente y se les dará publicidad mediante su publicación en la Gaceta Parlamentaria.*

**…**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, (Coordinador), Dip. Jaime Bueno Zertuche (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Jesús Andrés Loya Cardona, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. Juan Antonio García Villa, Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTICULOS** | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, (Coordinador) |  |  |  |  |  |
| Dip. Jaime Bueno Zertuche (Secretario) |  |  |  |  |  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos. |  |  |  |  |  |
| , Dip. Jesús Andrés Loya Cardona. |  |  |  |  |  |
| Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor. |  |  |  |  |  |
| Dip. Juan Antonio García Villa. |  |  |  |  |  |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández. |  |  |  |  |  |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, POR EL QUE SE EMITEN LAS LISTAS DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS EN COAHUILA DE ZARAGOZA, ASI COMO EL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA SU EVALUACIÓN.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción LII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 82, 85, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada el 11 de julio de 2017, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, expidió el Decreto número 903, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la reforma señalada anteriormente, se estableció en el artículo 160 de la Constitución local, que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los Órganos Internos de Control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán investigadas, substanciadas y resueltas por los Órganos Internos de Control.

Asimismo, se dispuso que las dependencias y entidades estatales y municipales, así como los Organismos Públicos Autónomos, tendrán Órganos Internos de Control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para substanciar y sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; substanciar y promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza los procedimientos para la sanción de faltas administrativas graves y de particulares vinculados con las mismas; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado a que se refiere la Constitución Local.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67, fracción LII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son atribuciones del Poder Legislativo ratificar el nombramiento del titular de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y entidades estatales y designar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes a los de los Organismos Públicos Autónomos.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control se deberá observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más idóneos y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

**QUINTO.-** Que conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Organismos dotados de autonomía que deben contar con sus respectivos Órganos Internos de Control, son los siguientes:

**1.-** Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

**2.-** Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**3.-** Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.

**4.-** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**5.-** Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**6.-** Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del citado Decreto número 903, de fecha 11 de julio de 2017, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción; se estableció que “*Los titulares de los órganos a que se refiere el presente decreto en la fracción LII del artículo 67, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados*”.

En este sentido, es dable apuntar que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, contaba ya con un Contralor Interno antes de la entrada en vigor del referido Decreto, mismo que fue nombrado por el Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a propuesta de su Presidente, el 16 de julio de 2013, recayendo dicho nombramiento en la persona del C.P. Fabián Chávez Torres.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la vigilancia y fiscalización de la Comisión y de los servidores públicos que la integren, estará a cargo de un Contralor Interno que será designado por el voto de la mayoría calificada de los miembros presentes del Congreso del Estado, de entre una terna propuesta por el Ejecutivo.

**OCTAVO.-** Que por todo ello es de concluirse que los titulares de los Órganos Internos de Control, que procede designar, corresponde a las siguientes instituciones:

**1.-** Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

**2.-** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**3.-** Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**4.-** Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOVENO.-** Que en lo correspondiente al **Instituto Coahuilense de Acceso a la Información**, el artículo 185 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que *“el Instituto, para su vigilancia, contará con un contralor interno, quien gozará de autonomía técnica y de gestión y quién será nombrado conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracción LII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**En su desempeño la contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y máxima publicidad.**Por ser el órgano de control interno del instituto será el encargado de inspeccionar, supervisar, evaluar, y sancionar la función de todo el personal del instituto”.*

Dicho cuerpo normativo no establece requisitos para ocupar el referido cargo, ni la duración en el mismo.

**DÉCIMO.-** Por su parte, la Ley Orgánica del **Tribunal de Justicia Administrativa** de Coahuila de Zaragoza**,** establece en su artículo 33 que *“el Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,**así como la fracción III del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza”*.

De igual forma, el artículo Segundo Transitorio del ordenamiento legal antes citado, señala que el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicho cuerpo normativo no establece requisitos para ocupar el referido cargo, ni la duración en el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por lo que hace al **Tribunal Electoral de Coahuila**, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consigna en sus artículos 395, 439 y 440 lo siguiente:

***Artículo 395.***

1. *Son requisitos para ser elegido como Contralor Interno:*
2. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
3. *Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar;*
4. *Tener más de 30 años de edad el día de su designación;*
5. *Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura o de formación equivalente y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;*
6. *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
7. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
8. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso, y*
9. *No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Procurador General de Justicia del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.*

***Artículo 439.***

1. *La Contraloría Interna es el órgano de control interno del Tribunal Electoral que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.*
2. *El titular de la Contraloría será denominado “contralor interno”, tendrá un nivel jerárquico y remuneración equivalente a Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral.*
3. *El contralor será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, mediante los procedimientos y en los plazos que fije el Congreso del Estado.*
4. *El electo rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Tribunal Electoral.*
5. *El contralor durará en su encargo siete años y podrá ser reelecto por una sola vez; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Tribunal Electoral y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.*
6. *La Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para su desempeño, conforme las disponibilidades presupuestarias.*
7. *En su desempeño, la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.*

***Artículo 440.***

1. *El Contralor deberá reunir los mismos requisitos que este Código establece para el contralor del Instituto.*
2. *El Contralor podrá ser sancionado, en lo conducente, conforme lo previsto en el Título Cuarto del Libro Sexto de este Código, por las causas graves de responsabilidad administrativa.*
3. *A solicitud del Pleno del Tribunal Electoral, el Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones al Contralor, incluida entre éstas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiendo garantizar el derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión.*

El citado dispositivo legal establece puntualmente los requisitos para ocupar el cargo de Contralor Interno, así como la duración de dicho cargo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En lo que respecta a la **Fiscalía General del Estado**, su Ley Orgánica menciona en sus artículos 18, 99 y 101, lo siguiente:

***Artículo 18. De los Requisitos para ser Fiscal Especializado.***

*Los fiscales especializados serán nombrados y removidos libremente por el Fiscal General; para ser nombrado Fiscal Especializado, se deberán satisfacer los requisitos siguientes:*

***I.*** *Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos;*

* + 1. *Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;*
    2. *Poseer en la fecha de nombramiento, título oficial de licenciado en derecho, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; con experiencia profesional mínima de cinco años;*
    3. *Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal;*
    4. *En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;*
    5. *Contar con cinco años de residencia en el Estado, anteriores al día de la designación;*
    6. *No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;*
    7. *Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;*
    8. *Los demás requisitos que prevean las leyes en relación al ingreso y permanencia de servidores públicos en las instituciones de seguridad pública.*

*Tratándose del Fiscal Especializado en Delitos por Hechos de Corrupción deberá acreditar conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a su designación.*

***Artículo 99. Competencia de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría.***

*La Dirección General de Contraloría y Visitaduría, es el órgano desconcentrado de la Fiscalía General, con autonomía de gestión y criterio, que como órgano de control interno en términos de la Ley General de Responsabilidades, tendrá las siguientes competencias:*

1. *Es un órgano de investigación, supervisión, inspección y auditoria, mediante el cual se controla y evalúa el ejercicio del presupuesto, derechos, fondos e ingresos, conservación y uso de bienes de la Fiscalía General.*
2. *Sustanciar los procedimientos administrativos a que haya lugar por responsabilidad en el ejercicio del servicio público y aplicar las sanciones que correspondan.*
3. *Llevar a cabo la investigación y persecución de hechos que la ley considere como delitos en que incurran los servidores públicos de la Fiscalía General.*

*Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por la Fiscalía General o por el servidor público en quien se delegue la facultad.*

***Artículo 101. Del titular de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría.***

*El titular de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, será**nombrado en términos de la Constitución del Estado. Para ser nombrado titular de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, se deberán satisfacer los requisitos previstos para los cargos de Fiscales Especializados.*

En este supuesto, la ley señala los requisitos para ocupar el cargo de Contralor Interno, pero no la duración del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que de toda vez que las leyes no establecen en todos los casos los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Interna de las instituciones aquí mencionadas, ni tampoco la duración en el cargo en algunas de ellas, resulta necesario que el Congreso del Estado establezca los requisitos que deberán satisfacerse en algunos casos, ampliarlos en otros, unificar la duración del tiempo para el desempeño del cargo, así como el procedimiento para formalizar las designaciones correspondientes, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; principios que se señalan en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia fijó una serie de requisitos a acreditar por los aspirantes a Titulares de los órganos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos en el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por el que se propone al Pleno, el Proceso y la Convocatoria Pública para la Designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos en Coahuila de Zaragoza, así como, de la Auditoría Superior del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia por el que se propone al Pleno el proceso y la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos en Coahuila de Zaragoza, así como de la Auditoría Superior del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la **BASE PRIMERA** de la **CONVOCATORIA**, fija lo siguiente:

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67, fracción LII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, convoca a las Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanos, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Asimismo, se convoca a las Instituciones Públicas de Educación Superior, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la **BASE SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA** emitida por el Congreso del Estado, señala que los aspirantes a ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos, deberán acompañar sus propuestas en original y copia, de la siguiente documentación:

1. *Carta firmada por el aspirante propuesto o interesado, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.*
2. *Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual.*
3. *Copia certificada de los siguientes documentos:*
4. *Acta de nacimiento;*
5. *Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;*
6. *Título profesional con la antigüedad requerida según sea el caso;*
7. *Cédula Profesional;*
8. *Documentos que corroboren el curriculum vitae.*
9. *Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad; en el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.*
10. *Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso.*
11. *Ensayo con un máximo de 5 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, en el que manifieste las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.*
12. *Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.*

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que la **BASE TERCERA** de la referida **CONVOCATORIA**, dispone que los aspirantes a ocupar el cargo de titular de del Órgano Interno de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación.
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración, u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; ni haber sido inhabilitado de la función pública.
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de recaudación, administración, manejo, aplicación o fiscalización de recursos públicos.
6. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los dos años inmediatos anteriores a la designación.
8. No haber sido titular del Poder Ejecutivo, Diputado, Magistrado, Secretario o Subsecretario del Ramo de la Administración Pública Estatal, Fiscal General o Especializado, Consejero o su equivalente de alguno de los organismos públicos autónomos, dentro de los tres años anteriores al día de su designación.
9. Presentar previo a su designación, la declaración de intereses y patrimonial, y el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la **BASE CUARTA** de la **CONVOCATORIA**, refiere que los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar.
3. Tener más de 30 años de edad el día de su designación.
4. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura o de formación equivalente y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones.
5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso.
8. No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Procurador General de Justicia del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.

**VIGÉSIMO.-** Que la **BASE QUINTA** de la **CONVOCATORIA**, refiere que los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación.
3. Poseer en la fecha de nombramiento, título oficial de licenciado en derecho, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; con experiencia profesional mínima de cinco años.
4. Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal.
5. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
6. Contar con cinco años de residencia en el Estado, anteriores al día de la designación.
7. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
8. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que la **CONVOCATORIA** en mención, en su **BASE SÉPTIMA** establece que la documentación a la que se refieren las bases mencionadas, se presentarán en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 11 de septiembre al 25 de septiembre de 2018, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que la **CONVOCATORIA**, establece en su **BASE OCTAVA**, que agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las Bases **SEGUNDA** a **QUINTA** de la referida **CONVOCATORIA**, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que la **BASE DÉCIMA** de la **CONVOCATORIA** dispone que la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas y transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que la **CONVOCATORIA** en su **BASE DÉCIMA PRIMERA** señalaComisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y acordará el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se someterán a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

Dicha propuesta de nombramiento no será vinculatoria en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

En caso de que la propuesta presentada ante el Pleno no alcance el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que por lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, ha llegado al siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Los aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria son los siguientes:

POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. Eduardo Sosa Ferrer
2. María del Socorro Hernández Manzano
3. Enrique Alejandro Beltrán Jiménez
4. José Luis Ávila Guerrero
5. Gerardo Gustavo Rodríguez Carmona
6. Oscar Alberto García de la Garza
7. Everardo Zúñiga Rodríguez
8. Javier Antonio Flores Reyes
9. Juan Antonio González del Bosque

POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Enrique González Reyes
2. Pablo Jesús Rodríguez Ramos
3. José Luis Ávila Guerrero
4. Sergio Bernal García
5. Javier Antonio Flores Reyes
6. María del Socorro Hernández Manzano
7. Everardo Zúñiga Rodríguez
8. Luis Fernando Hernández Palacios
9. Jesús Alejandro González Narváez
10. Juan Antonio González del Bosque
11. Mónica María Muñoz Zúñiga
12. Abraham Zambrano Morales
13. Elsa Jazmín Lomas Ramírez
14. Gabino Gregorio Salinas Silva

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Marcos Ezequiel Solís Vega
2. Juan Antonio González del Bosque
3. Everardo Zúñiga Rodríguez
4. Alberto Campos Olivo
5. María Alicia Diego López

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Pedro Eduardo Oyervides Siller
2. Elsa Jazmín Lomas Ramírez
3. María Eugenia Mazorra Alvarado
4. José Francisco Gaytán Moreno

**SEGUNDO.-** Una vez entregado el listado de los aspirantes, éstos comparecerán ante los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; dichas comparecencias serán desahogadas por orden de registro, salvo los candidatos que por tener un impedimento justificable, soliciten a esta Comisión, efectuar su audiencia en un momento posterior, por lo que su comparecencia se ajustará a las posibilidades que permita el propio desarrollo de las audiencias.

**TERCERO.-** Los aspirantes comparecerán ante la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, conforme al siguiente:

**F O R M A T O**

1. El listado de las comparecencias será notificado a los aspirantes a través de medios electrónicos y/o telefónicos. En el caso de los candidatos que se encuentren fuera del Estado, estos podrán solicitar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el desahogo de su audiencia, por videoconferencia, la cual, se ajustará a las posibilidades que permita el propio desarrollo de las comparecencias.
2. Durante las comparecencias, los aspirantes deben presentarse en el Congreso del Estado ubicado en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, con una anticipación a su turno de 60 minutos, ya que éstas serán desahogadas de forma continua.
3. Cada aspirante tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su idoneidad para ocupar la Titularidad de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos en Coahuila de Zaragoza, transcurrido este tiempo, y en caso de que su presentación genere dudas o cuestionamientos, a las Diputadas o los Diputados, éstos podrán formular preguntas al aspirante; quien deberá desahogar las respuestas en una sola intervención, sin que el lapso entre preguntas y respuestas pueda superar el tiempo de 10 minutos; por lo que transcurrido este tiempo, se hará del conocimiento del compareciente y de las y los Diputados, para que concluya la intervención a la brevedad.
4. A las comparecencias, podrán acudir los Diputados que así lo deseen y podrán formular preguntas, en los términos de la fracción anterior.
5. Las comparecencias serán públicas y, en la medida de lo posible serán transmitidas en vivo por la página del Congreso.
6. Cualquier asunto relacionado con el formato y el calendario de las comparecencias, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**CUARTO.-** Posteriormente al análisis de los expedientes y al desahogo de las comparecencias de los aspirantes, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el nombramiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se someterán a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

Dicha propuesta de nombramiento no será vinculatoria en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

En caso de que la propuesta presentada ante el Pleno no alcance el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

**QUINTO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**SEXTO.-** Las personas que resulten nombradas titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, rendirán la protesta de ley ante el Pleno, momento a partir del cual iniciarán sus funciones.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Mesa Directiva, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como de los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo; y publíquese éste en la página electrónica del propio Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jaime Bueno Zertuche (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR DOS DE NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ENCARGADA DE DESIGNAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASI COMO EL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 18 y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 82, 85, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el 14 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 903 y 904, respectivamente, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en el artículo 18 y en el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del Estado, por un periodo de tres años, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de agosto del año 2017, la Sexagésima Legislatura, expidió el Decreto número 921, mediante el cual se nombró como integrantes de la Comisión de Selección que designaría al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por las instituciones de Educación Superior y de Investigación, a los ciudadanos siguientes:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Roberto Cabello Elizondo
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Sergio Dávila Flores
4. Luis Fernando García Abusaíd

**CUARTO.-** Que posteriormente y derivado de la renuncia presentada por los C.C. Roberto Cabello Elizondo y Sergio Dávila Flores, se emitió un segundo Decreto identificado bajo el número 951, en el que se designó al C. Luis Alfonso Carrillo González, en sustitución del C. Roberto Cabello Elizondo y al C. Jesús María Ramón Aguirre, en sustitución del C. Sergio Dávila Flores.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en los decretos 921 y 951, ambos del 2017, la referida Comisión de Selección encargada de designar al Consejo, quedó finalmente integrada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

* Carlos Alberto Arredondo Sibaja
* Luis Alfonso Carrillo González
* María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
* Jesús Contreras García
* Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

* Ana Cecilia Mata Rodríguez
* Sergio Fernando Alanís Ortega
* Jesús María Ramón Aguirre
* Luis Fernando García Abusaíd

**SEXTO.-** Que en sesiones celebradas por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, los días 10 y 14 de agosto de 2018, a través de sus respectivos informes de correspondencia, se dio cuenta de las renuncias con el carácter de irrevocable presentadas por los C.C. Blas José Flores Dávila y María del Carmen Ruíz Esparza Contreras, al cargo que venían desempeñando como integrantes de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; ambos ciudadanos elegidos en el apartado de Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, y al encontrarse acéfalos dos de las cinco posiciones que conforman el bloque antes descrito, es necesario integrar debidamente la Comisión de Selección de referencia, por lo que en reuniones celebradas por los integrantes de la Junta de Gobierno los días 20 y 27 de agosto de 2018, se acordó por unanimidad, que fuese la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la responsable de emitir la convocatoria correspondiente.

**OCTAVO.-** Que el 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a dos de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOVENO.-** Que la **BASE PRIMERA** de la **CONVOCATORIA** emitida por este H. Congreso, señala que los aspirantes a ocupar los dos de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

**b)** Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

**c**) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

**d)** Contar con credencial para votar con fotografía.

**e)** No haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario o Procurador General de Justicia en el Estado, Senador o Diputado Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.

**f)** Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**DÉCIMO.-** Que la **BASE SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA** citada, determina que la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar dos de los nueve cargos para integrar la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la **BASE PRIMERA,** las instituciones deberán presentar sus propuestas, las cuales tendrán que acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

**1.** Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).

**2.** Acta de nacimiento original y copia certificada ante Notario Público de la credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.

**3.** Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).

**4.** Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original).

**5.** Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).

**6.** Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario o Procurador General de Justicia en el Estado, Senador o Diputado Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación (original).

**7.** Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los dos de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción" (original).

**8.** Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Las propuestas que presenten las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, se realizarán por conducto del Titular de la respectiva Institución.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la **CONVOCATORIA** en mención establece en su **BASE TERCERA** que la documentación a la que se refiere la **BASE SEGUNDA**, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 11 de septiembre al 25 de septiembre de 2018, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la **CONVOCATORIA** en mención establece en su **BASE CUARTA** que agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la **BASE SEGUNDA** de la Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la **BASE SEXTA** de la **CONVOCATORIA** dispone que la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas y transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la **CONVOCATORIA** en su **BASE SÉPTIMA** señala que la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y elaborará un listado de los candidatos idóneos. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso. Previo a la reunión del Pleno, se publicará el listado de los candidatos idóneos en la página electrónica del Congreso.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que los aspirantes a ocupar estos cargos deben demostrar su conocimiento, especialización, habilidad y experiencia, en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; ha llegado al siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Los aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria son los siguientes:

Héctor Alejandro Gil Muller

Norma Yolanda Mota Palomino

Eiko Gavaldon Oseki

Jesús Salvador Hernández Vélez

**SEGUNDO.-** Los aspirantes comparecerán ante los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; dichas comparecencias serán desahogadas por orden de registro, salvo los candidatos que por tener un impedimento justificable, soliciten a esta Comisión, efectuar su audiencia en un momento posterior, por lo que su comparecencia se ajustará a las posibilidades que permita el propio desarrollo de las audiencias.

**TERCERO.-** Los aspirantes comparecerán ante la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, conforme al siguiente:

**F O R M A T O**

1. El listado de las comparecencias será notificado a los aspirantes a través de medios electrónicos y/o telefónicos. En el caso de los candidatos que se encuentren fuera del Estado, estos podrán solicitar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el desahogo de su audiencia, por videoconferencia, la cual, se ajustará a las posibilidades que permita el propio desarrollo de las comparecencias.
2. Durante las comparecencias, los aspirantes deben presentarse en el Congreso del Estado ubicado en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, con una anticipación a su turno de 60 minutos, ya que éstas serán desahogadas de forma continua.
3. Cada aspirante tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su idoneidad para ocupar alguno de los dos de nueve cargos de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, transcurrido este tiempo, y en caso de que su presentación genere dudas o cuestionamientos, a las Diputadas o los Diputados, éstos podrán formular preguntas al aspirante; quien deberá desahogar las respuestas en una sola intervención, sin que el lapso entre preguntas y respuestas pueda superar el tiempo de 10 minutos; por lo que transcurrido este tiempo, se hará del conocimiento del compareciente y de las y los Diputados, para que concluya la intervención a la brevedad.
4. A las comparecencias, podrán acudir los Diputados que así lo deseen y podrán formular preguntas, en los términos de la fracción anterior.
5. Las comparecencias serán públicas y, en la medida de lo posible serán transmitidas en vivo por la página del Congreso.
6. Cualquier asunto relacionado con el formato y el calendario de las comparecencias, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**CUARTO.-** Posteriormente al análisis de los expedientes y al desahogo de las comparecencias de los aspirantes, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, propondrá el listado de los candidatos idóneos a ocupar los dos de nueve cargos de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, ante el Pleno del Congreso del Estado.

**QUINTO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la Mesa Directiva, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como de los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo; y publíquese éste en la página electrónica del propio Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |